

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Circular número: SFP/0003/2020.

**Asunto: Lineamientos para el uso de vehículos oficiales.
Villahermosa, Tabasco; a 08 de enero de 2020.**

**CC. Secretarios, Directores Generales,
Directores y Coordinadores de la
Administración Pública Estatal.
Presente.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 43 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículos 6, 10 y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, numeral 84 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente y en cumplimiento a los principios contemplados en el artículo 3, párrafo segundo de la Ley Orgánica citada; con la finalidad de que los recursos materiales, sean cabalmente aprovechados con criterios de ahorro del gasto público, así como establecer y mantener el control del uso y buen cuidado de los vehículos oficiales propiedad del Gobierno del Estado, asignados a las diversas dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se emiten las siguientes disposiciones para el uso de vehículos oficiales de observancia y cumplimiento obligatorio:

- 1.- Solo se asignarán vehículos oficiales a servidores públicos de nivel Director a Secretario.
- 2.- Queda restringida la circulación de vehículos oficiales propiedad del Gobierno del Estado, durante los fines de semana, días festivos y vacaciones; por lo anterior todas las unidades del parque vehicular deberán permanecer resguardadas en las instalaciones o áreas destinadas para tal fin.
- 3.- En caso de requerir el uso de vehículos en fines de semana y días festivos para desarrollar operativos, actividades o servicio por excepción propia de su programa de trabajo, deberán justificarlos plenamente, especificando los lugares y horarios donde se llevarán a cabo, por lo que las dependencias, órganos desconcentrados, descentralizados y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, a través de sus Titulares o de las Direcciones Administrativas, deberán solicitar a más tardar los días jueves de cada semana, la autorización correspondiente a la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para lo cual deberán remitir una relación de las unidades respectivas, en la que se describan las características, placas, nombre del servidor público comisionado, categoría y área de adscripción, quien deberá firmar carta responsiva sobre el uso del vehículo oficial, anexando copia de la licencia de conducir vigente. Los documentos antes citados son indispensables para la autorización de vehículos oficiales, la cual se otorgará previo análisis de la información proporcionada.
- 4.- Valorada la información proporcionada, la Secretaría por conducto de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, determinará por escrito los vehículos autorizados para circular los fines de semana y días festivos. En su caso, solo se autorizará un vehículo por servidor público

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

5.- Es responsabilidad de cada Dirección Administrativa o su equivalente de cada dependencia, órganos desconcentrados, descentralizados y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, implementar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones señaladas.

6.- Se realizarán verificaciones al parque vehicular en los estacionamientos e instalaciones de la Administración Pública Estatal, o en los lugares asignados para su resguardo, por lo tanto, los Titulares deberán proporcionar todas las facilidades necesarias para que se permita el acceso al personal comisionado para tal efecto; también se llevarán a cabo operativos de verificación de vehículos oficiales dentro de la circunscripción territorial del estado de Tabasco.

7.- Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, deberán abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento a estas disposiciones, a efecto de evitar sanciones administrativas de conformidad con el artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que resulten aplicables.

Quedan excluidas de las medidas antes citadas, las unidades vehiculares que por funciones propias de la operatividad y naturaleza del servicio tengan la necesidad de circular como son las radio patrullas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Policía Estatal de Caminos; unidades de emergencias y primeros auxilios de la Secretaría de Salud; ambulancias y carrozas del Instituto de Seguridad Social del Estado y del DIF Tabasco, así como los utilizados en operativos del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco y los de la Secretaría de la Función Pública, que supervisaran el cumplimiento de estas disposiciones.

Por lo anterior, la presente deja sin efecto la circular SFP/009/2019, de fecha 28 de enero de 2019.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

L.C.P. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

C.c.p.- Lic. Adán Augusto López Hernández.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.- Para su superior conocimiento.- Ciudad
C.c.p.- Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana.- Secretario de Gobierno.- Para su conocimiento.- Ciudad
C.c.p.- Arq. Julissa Riveroll Ochoa.-Directora General de la Policía Estatal de Caminos.- Para su conocimiento.- Ciudad
C.c.p.- Archivo/Minutario

Revisó

Responsable de la Información

Elaboró

Nombre: Dr. Esmélin Suárez Oropeza
Cargo: Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

Nombre: Dr. Esmélin Suárez Oropeza
Cargo: Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

Nombre: Lic. Eyrám Jesús Juárez Gerbacio
Cargo: Jefe del Departamento de Control de Vehículos Oficiales